H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen CC/CEDyHAC/DICT/06/1617/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, en donde el Consejo del Centro Universitario de la Costa propone la modificación del programa académico de la **Maestría en Ciencias en Geofísica, y**

# R e s u l t a n d o:

1. Que el 19 de junio del 2001, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2001/512, relacionado con la apertura del Plan de Estudios de la Maestría en Ciencias en Geofísica, de la Red Universitaria, en la modalidad escolarizada, para operar bajo el sistema de créditos en el Centro Universitario de la Costa.
2. Que el 06 de abril del 2006, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2006/144, relacionado con la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Geofísica, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de la Costa, a partir del ciclo escolar 2006 “B”.
3. Que el 02 de octubre del 2008, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2006/144, relacionado con la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Geofísica, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de la Costa, a partir del ciclo escolar 2006 “B”.
4. Que en sesión extraordinaria con fecha del 06 de abril del 2006, el H. Consejo General Universitario aprobó según el dictamen número I/2008/229, la modificación del resolutivo quinto del dictamen número I/2006/144.
5. Que el 22 de octubre del 2015, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2015/654, relacionado con la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Geofísica de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de la Costa, a partir del ciclo escolar 2015 “B”.
6. Que en sesión de las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, llevada a cabo el 13 de septiembre del 2016, sus integrantes acordaron que en lo subsecuente, los dictámenes de creación de nuevos programas académicos de cualquier nivel (medio superior, superior o posgrado) deberán incluir el concepto de unidad de medida y actualización (UMA) en lugar de salario mínimo. Lo anterior, con fundamento en la presentación que la Coordinación de Investigación y Posgrado de la Coordinación General Académica hace, con relación a la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos efectuada el 17 de noviembre de 2015, en la que se desvincula el salario mínimo como unidad, base, medida o referencia económica para fines ajenos a su naturaleza.
7. Que en sesión del día 30 de marzo del 2017, la Junta Académica del programa de la Maestría en Ciencias en Geofísica del Centro Universitario de la Costa, bajo acta PG/07/2017, presenta la propuesta de modificación al resolutivo décimo primero del dictamen I/2015/654, para actualizar el costo por concepto de inscripción para alumnos nacionales y extranjeros, de 1 (uno) salario mínimo mensual a 1 (una) unidad de medida (UMA) por ciclo escolar.
8. Que el Colegio del Departamento de Ciencias Exactas le extendió al Consejo de la División de Ingenierías y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de la Costa, la propuesta de modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Geofísica, aprobada mediante dictamen CC/CEDyHAC/DICT/06/1617/2017, de fecha 23 de mayo de 2017.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

1. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
2. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO.** Se modifica el resolutivo décimo primero del dictamen I/2015/754, del 22 de octubre de 2015, a través del cual se modificó el programa académico de la **Maestría en Geofísica**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de la Costa, a partir del ciclo escolar 2017” B”. para quedar como sigue:

 ***“DECIMO PRIMERO.*** ***El costo por concepto de inscripción para alumnos nacionales y extranjeros, es el equivalente a 1 (una) unidad de medida y actualización (UMA) por ciclo escolar, mensuales vigentes”.***

**TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y por haber iniciado el ciclo escolar, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 08 de marzo de 2019

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos